Doctora
JOHANNA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué
Ciudad

Respetada Doctora:

Por medio del cual me permito cotizar la siguiente pauta publicitaria en opinen con Rochy. En la red donde sus publicaciones serán emitidas en la página del fan Page opinen con Rochy, Opinen con Rochy Instagram, Opinen con Rochy cuenta X, Roció Galeano Oviedo en Facebook. Donde contamos en total 12.000 seguidores

Oferta

1.Publicar diez (10) boletines de prensa o noticias al mes, en la fan Page opinen con Rochy, alusivas a la Alcaldía de Ibagué, Emitidos por ustedes. Compartidas:
2.Publicación de diez (10) noticias mensuales en @Opinen con Rochy Facebook,Instagram, y/o X alusivas a la Alcaldía de Ibagué.
3.Acompañamiento y publicación de 2 eventos o Ruedas de prensa mensuales, realizados por la Alcaldía de Ibagué.
4.Realizar dos (2) transmisiones en vivo mensuales en la Fan page @opinen con Rochy.
5.Recompartir Ocho (8) piezas gráficas en la Fan page @opinenconrochy material suministrado por la Oficina de comunicaciones

Valor Oferta 30 días $4.000.000
Valor 60 días.....$8.000.000

No.	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR C/U	VALOR TOTAL
1	10	Boletines de prensa Fan Page Opinen con Rochy	$120.000	$1.200.000
2	10	Boletines en Facebook, Instagram y/o X	$110.000	$1.100.000
3	2	Eventos o Ruedas de prensa	$300.000	$ 600.000
4	2	En vivos	$150.000	$ 300.000
5	8	Piezas gráficas	$100.000	$ 800.000
				$4.000.000

Cordialmente

Hasbleidy Aponte Diaz
HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
Gerente Comercial
Cel.301-3879691

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/09/2026 - 15:12:21
Recibo No. S001351458, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ynQQLVS5Yg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
Identificación : CC. - 1110578137
Nit : 1110578137-1
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 337155
Fecha de matrícula: 05 de noviembre de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 03 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ F CA 18 - Brr galan
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : hasbleidy_1207@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3115074755
Teléfono comercial 2 : 3013879691
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ F CA 18 - Brr galan
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : hasbleidy_1207@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7310
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Publicidad

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.500.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $1.500.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $1.500.000,00
Pasivo más patrimonio: $1.500.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $10.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/09/2026 - 15:12:21
Recibo No. S001351458, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ynQQLVS5Yg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: OPINEN CON ROCHY
Matrícula No.: 337156
Fecha de Matrícula: 05 de noviembre de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : MZ F CA 18 - Brr Galan
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $10.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/09/2026 - 15:12:21
Recibo No. S001351458, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ynQQLVS5Yg

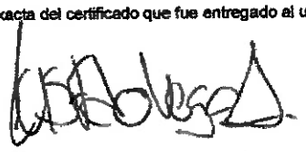
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ
Director Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
APONTE	DIAZ	HASBLEIDY JOHANNA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No 1110578137	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 07 MES 12 AÑO 1996	MANZANA F CASA 18 GALAN			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	TOLIMA
DEPTO	BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO	IBAGUÉ		
MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.	TELÉFONO	3013879691	EMAIL	hasbleidy_1207@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2013

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		PSICOLOGO	12	2022	265228

3 EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. DE LERIDA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: TOLIMA	MUNICIPIO: IBAGUÉ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 2771109	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	22	Mes	12	Año	2025	Día	31	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL: "PERIODISTA	DEPENDENCIA: ADMINISTRACION Y COMUNICACION						DIRECCIÓN: Km 1 vía iguacitos del municipio de Lérida					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: TOLIMA	MUNICIPIO: IBAGUÉ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	04	Mes	07	Año	2025	Día	19	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL: "PERIODISTA	DEPENDENCIA: ADMINISTRATIVA-COMUNICACIONES						DIRECCIÓN: Carrera 2 Sur #24, en el barrio El Arado					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. DE LERIDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2771109	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	05	*Año* 2025	*Día*	21	*Mes*	11	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL "PERIODISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION Y COMUNICACION					*DIRECCIÓN* Km 1 vía iguacitos del municipio de Lérida						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE IBAGUE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2611182	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	05	*Año* 2025	*Día*	19	*Mes*	10	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL "PERIODISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA - COMUNICACION					*DIRECCIÓN* Calle 9 # 2-59 CENTRO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2631110	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	12	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL "PERIODISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA-COMUNICACIONES					*DIRECCIÓN* CALLE 11 null null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2634046	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	12	*Año* 2024	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL "PERIODISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA-COMUNICACIONES					*DIRECCIÓN* CARRERA 22 SUR null null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD IBAGUE LIMPIA S.A. E.S.P			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 85159051	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	09	*Mes*	10	*Año* 2024	*Día*	08	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL "PERIODISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA-COMUNICACIONES					*DIRECCIÓN* CALLE 4 null null						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3013879691	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	12	*Año* 2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION Y COMUNICACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 2 SUR 24B null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE IBAGUE - TOLIMA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3013879691	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	12	*Año* 2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION Y PUBLICIDAD					*DIRECCIÓN* CALLE 9 124 null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL TOLIMA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3013879691	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	09	*Año* 2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION Y COMUNICACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 3 A 10 11 ESQUINA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE IBAGUE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 602611181	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	02	*Año* 2022	*Día*	14	*Mes*	08	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ACADEMICA - COMUNICACIONES					*DIRECCIÓN* CALLE 9 124 null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	11	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACIO Y COMERCIAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 2 SUR 24A 1 barrio el Arado						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD OPINEN CON **ROCHY**		*PÚBLICA*		***PRIVADA*** X	*PAÍS* **COLOMBIA**							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO **ELECTRÓNICO ENTIDAD***						
TELÉFONOS 3013879691	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	**03**	***Mes***	**03**	***Año*** **2021**	***Día***	**02**	***Mes***	**11**	***Año***	**2021**	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESORA **COMERCIAL**	*DEPENDENCIA* **COMERCIAL**					*DIRECCIÓN* MAZ **F CASA 18 B/GALAN**						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MURILLO INFORMA		*PÚBLICA*		***PRIVADA*** X	*PAÍS* **COLOMBIA**							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 316690789	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	**01**	***Mes***	**02**	***Año*** **2019**	***Día***	**30**	***Mes***	**12**	***Año***	**2019**	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESORA **COMERCIAL**	*DEPENDENCIA* **COMERCIAL**					*DIRECCIÓN* MAZ 21 CASA 21 JORDAN 2 ETAPA						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		*PÚBLICA*		***PRIVADA***	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	***Día:***		***Mes:***		***Año:***	
*AREA DE **CONOCIMIENTO***	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	3
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 10/ octubre/2026

Hasbleidy Aponte Diaz

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.578.137

APONTE DIAZ
APELLIDOS

HASBLEIDY JOHANNA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1996
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-DIC-2014 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2900100-00664967-F-1110578137-20150208 0042725153A 1 40430857

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14990991844

(415)7707212489984(8020) 000001499099184 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 0 5 7 8 1 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1110578137	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
APONTE	DIAZ	HASBLEIDY	JOHANNA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: MZ F CA 18 BRR GALAN

42. Correo electrónico: hasbleidy_1207@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 3 8 7 9 6 9 1	3 1 1 5 0 7 4 7 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 5 0 4 1 7	7 3 1 0	2 0 1 8 1 0 0 1	8 6 9 2		2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre: APONTE DIAZ HASBLEIDY JOHANNA

965. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 29-09-2026 11:17:15AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa

"Liceo Nacional"

Ibagué, Tolima

Autorizada por la Secretaria de Educación Municipal, según Resoluciones No. 1529 del 20 de noviembre de 1998, 1202 del 1º de diciembre de 1999 y 1360 del 19 de noviembre de 2002

Confiere a:

Hasbleidy Johanna Aponte Díaz

Identificada con T.I. Nº. 96120716171 de Ibagué, Tolima

El Título de:

Bachiller Académico

con Énfasis en Ciencias Naturales

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los Planes y Programas vigentes

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL IBAGUÉ

Esp. Inés Herrera Vizcaya
C.C. No. 38.230.861 de Ibagué, Tol.
Rectora

Dado en Ibagué, Tolima a los 28 días del mes de noviembre de 2013

Acta General de Grado No. 051 del 28 de noviembre de 2013

Libro No. 03 Folios: del 73 al 77

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

Institución Educativa
Liceo Nacional

Carrera 5 Calle 30 esquina
Teléfono 2644347 Telefax 2644364
Ibagué - Tolima

Registro Educativo 131009 - 131066
Código Icfes J.M. 015842 — Código Icfes J.T. - 015859
Inscripción Dane No. 173001000367 Nit: 8907017975-4

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de Ibagué a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), se reunieron la Rectora y el Comité de Evaluación y Promoción con el fin de formalizar la graduación de las estudiantes de último Grado de la Institución Educativa Liceo Nacional, nombre que le otorga el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001. Autorizada por la Secretaría de Educación Municipal, para otorgar el Título de Bachiller Académico y expedir el Diploma correspondiente según Resoluciones No. 1529 del 20 de noviembre de 1998, 1202 del 1º de diciembre de 1999 y 1360 del 19 de noviembre de 2002.

Comprobada la situación legal y académica de cada una de las estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, y confrontar que cumplieron los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el título de:

Bachiller Académico

con Énfasis en Ciencias Naturales

A la Graduanda cuyos nombres, apellidos e identificación, se relacionan a continuación:

Hasbleidy Johanna Aponte Díaz

Identificado (a) con T.I. No. 96120716171 de Ibagué, Tolima

Es copia tomada del Libro de Actas Generales de Grado No. 03, Folios: del 73 al 77 Acta No. 051 de Fecha 28 de noviembre de 2013.

Dada en Ibagué Tolima, a los veintiocho (28) días del mes noviembre de 2013.

Esp. Inés Herrera Vizcaya
C.C. No. 38.230.861 de Ibagué
Rectora

NOTA: Según Decreto No. 1024 del 15 de Abril de1982 No requiere autenticación de firmas

MURILLO INFORMA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE MURILLO INFORMA

CERTIFICA

Que la señora **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ** , identificada con cedula de ciudadanía No. 1110.576.137 de Ibagué, laboro en esta empresa para el cargo de Asesora Comercial desde el 1 de febrero de 2019 al 30 de diciembre del 2019, Siendo una persona honesta y responsable en sus actividades

Se expide a solicitud de la interesada a los dos (2) días del mes de Noviembre del 2021

Cordialmente,

ALVARO MURILLO
C.C. 14.217.551 de Ibagué

murillo44@gmail.com murilloinforma92@gmail.com

3166997899 - 3174974513

Powered by CamScanner

Opinen con **Rochy** LIVE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OPINEN CON ROCHY

CERTIFICA QUE

La señora HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110.578.137 de Ibagué trabaja en esta empresa desde el 3 de marzo del 2021 hasta el 2 de noviembre del 2021. Donde ha sido una persona cumplidora, responsable y honorable, con todas las actividades que se le han encargado en sus funciones.

Se expide a los dos (2) días del mes de noviembre del 2021.

CORDIALMENTE,

ROCIO GALEANO OVIEDO
C.C. 38.260.989 de Ibagué

ROCHY EN LA RED

Scanned with CamScanner

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	1445
Fecha	24 de Enero de 2022
Contratista	HASBLEDY JHOANNA APONTED DIAZ
Identificación	1110578137 - 1
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria general
Objeto	PI49 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN PERIODÍSTICA DE LAS ACCIONES, GESTIONES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PLANES REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS.
Plazo de Ejecución	Ciento Ochenta (180) Dias
Valor Inicial	$ 12.000.000,00
Valor Pagado / Ejecutado	$ 12.000.000,00
Estado del Proceso	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 13 de Julio de 2023.

Oficina de Contratación
Alcaldia Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **4112191883**

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	4597
Fecha	15 de Diciembre de 2022
Contratista	HASBLEDY JHOANNA APONTED DIAZ
Identificación	1110578137 - 1
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria general
Objeto	PI168- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES, GESTIONES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PLANES REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS.
Plazo de Ejecución	Quince (15) Dias
Valor Inicial	$ 3.000.000,00
Valor Pagado / Ejecutado	$ 3.000.000,00
Estado del Proceso	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 13 de Julio de 2023.

Oficina de Contratación
Alcaldia Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **5114668595**

CONTRATO FLT - 214

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-078-2021

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RINFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	**HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ**
C.C	1.110.578.137 de Ibagué
DIRECCIÓN:	Mz F CA 18 B/ Galan
MUNICIPIO:	Ibagué
TELEFONO:	3013879691
CORREO ELECTRÓNICO:	Hasbleidy_1207@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO *SIMPLIFICADO*	FECHA RUT 2021/09/03

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIA DIGITAL A TRAVES DE REDES SOCIALES (FACEBOOK, INSTAGRAM Y TWITTER) CON EL FIN DE FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.440.000) M/CTE**
FORMAS DE PAGO	UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE Y TRECE (13) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 POR VALOR DE UN MILLON CUARENTA MIL PESOS ($1.040.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Un (01) mes y trece (13) días del mes de noviembre de 2021, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué y el Departamento del Tolima
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública.
SUPERVISOR	EMILSE MARROQUIN SALAS
CARGO DEL SUPERVISOR	SUBGERENTE FINANCIERA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO FLT - 214

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-078-2021

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2021000600	NOVIEMBRE 16 DE 2021	2150209 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$3.440.000	$3.440.000

Entre **LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, representada legalmente por su Gerente General, **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.791.674 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA FÁBRICA**, por una parte y por la otra **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ,** con cédula de ciudadanía número 1.110.578.137 de Ibagué, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que dentro del objeto social de la Fábrica de Licores del Tolima está la de impulsar y fortalecer el posicionamiento de la marca Tapa Roja, con el fin de mantener la presencia e imagen Institucional en el mercado de los licores a nivel local, regional y nacional a través de la promoción y publicidad de los productos, entendiendo que la publicidad es un medio que fortalece e impacta al consumidor en su decisión de compra, y apoyo al canal de distribución. **2.** Que por esto se ve la necesidad que la Fábrica de Licores del Tolima contrate el servicio de pauta publicitaria, con el fin de fortalecer el posicionamiento de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima. **3.** La necesidad de la Fábrica de Licores del Tolima se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con la ley 1150 de 2007, Manual Interno de la Fábrica de Licores del Tolima y el Decreto 1082 de 2015 del cual señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que existen los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato. **5.** La Fábrica de Licores del Tolima no cuenta en la planta de personal, que pueda asumir dichas labores, para dar cumplimento en lo establecido en la misión y objetivos de la Entidad. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIA DIGITAL A TRAVES DE REDES SOCIALES (FACEBOOK, INSTAGRAM Y TWITTER) CON EL FIN DE FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA. El contratista deberá Ubicar al final de todos los Comerciales la leyenda *"El exceso de alcohol es perjudicial para la salud. Prohíbase el expendio de bebidas*

CONTRATO FLT - 214

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-078-2021

embriagantes a menores de edad". **PARAGRAFO PRIMERO:** La propuesta económica presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.440.000) M/CTE** que se cancelará en una (01) mensualidad vencida de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE Y UN MILLON CUARENTA MIL PESOS ($1.040.000) M/CTE, correspondientes a trece (13) días del mes de noviembre de 2021, una vez se preste el servicio y se certifique a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento de seguridad social de conformidad a la Ley , informe donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el contratista es responsable de sufragar todos los gastos necesarios en cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA:** Es obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato, e incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA: **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato. **2.** Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018. **4.** Dar cumplimiento al decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato. **7.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. **8.** Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible. **9.** El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo

CONTRATO FLT - 214

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-078-2021

anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. **10.** Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros. **11.** Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el condigo de colores de la entidad. **12.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Publicación de cuatro (4) noticias mensuales en la Fans page, alusivas a la Fábrica de Licores del Tolima, emitidas por la Fábrica de Licores del Tolima, compartidas en las redes (Facebbok). **2.** Publicación de cuatro (4) noticias mensuales en la Fans page, alusivas a la Fábrica de Licores del Tolima, emitidas por la Fábrica de Licores del Tolima, compartidas en las redes (Instagram). **3.** Publicación de cuatro (4) noticias mensuales en la Fans page, alusivas a la Fábrica de Licores del Tolima, emitidas por la Fábrica de Licores del Tolima, compartidas en las redes (Twitter). **4.** Cubrir las ruedas de prensa convocadas por la Fábrica de Licores del Tolima, según acordadas con la directora y pertinente antelación **5.** Realizar una (01) sección informativa mensual publicada en stories de Instagram y Facebook suministrada por la Fábrica de Licores del Tolima. **6.** El contratista deberá ubicar al final de todos los Comerciales la leyenda *"El exceso de alcohol es perjudicial para la salud. Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad."* **CLAUSULA SEXTA: DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que la Fábrica realice respecto del servicio contratado; **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Fábrica por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicadores que éste le imparta; **e)** Informar oportunamente la Fábrica sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la FÁBRICA declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FÁBRICA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (Suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato; e) Realizar la supervisión del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes y trece (13) días, contados a partir

CONTRATO FLT - 214

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-078-2021

de la legalización y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia, seguimiento y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LA SUBGERENTE FINANCIERA de la Fábrica de Licores del Tolima, quien supervisará la gestión encomendada al **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrán (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que EL CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo de la Secretaria General de la Fábrica toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA.** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas a no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: a) muerte del CONTRATISTA. b) Cumplimiento del plazo pactado, c) por mutuo acuerdo de las partes contratantes d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de la terminación del contrato por estas causas debidamente ejercidas EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir indemnización alguna, pero si al pago de los salarios hasta el momento de la terminación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de la Fábrica. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para atender al pago a que se obliga la FÁBRICA se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 600 del 16 de noviembre de 2021, rubro 2150209 servicios para la comunidad, sociales y personales de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades prescritas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** El contratista acepta que conoce y está de acuerdo con la Política de Confidencialidad y privacidad de la empresa, permitiendo que la misma utilice dicha información de manera responsable conforme lo señala la ley. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o

CONTRATO FLT - 214

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-078-2021

dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre la FÁBRICA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos legales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda perfeccionado con la con la firma de las partes. Para su legalización se requiere presentación de las estampillas fijadas por normas Departamentales vigentes del 1% de Pro hospital Federico Lleras, 1% de Procultura y el 0,5% de Pro electrificación y demás emolumentos del orden legal a que haya lugar.

Proyectó: Laura Valentina Zacipa Meneses

CONTRATO FLT - 478

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-455-2022

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	**HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ**
C.C:	1.110.578.137
DIRECCIÓN:	MZ F CASA 18 BRR GALAN
MUNICIPIO:	Ibagué
TELEFONO:	3013879691
CORREO ELECTRÓNICO:	Hasbleidy_1207@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO *SIMPLIFICADO*	FECHA RUT 2022/11/14

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIAS EN MEDIOS ESCRITOS, RADIALES Y DIGITALES, PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	**UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**
FORMAS DE PAGO	UN PAGO DE DICIEMBRE POR VALOR DE UN MILLON DE PESOS ($1.500.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública.
SUPERVISOR	EMILSE MARROQUIN SALAS
CARGO DEL SUPERVISOR	SUBGERENTE FINANCIERA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2022001014	Diciembre 09 de 2022	24502090105 Publicidad radial, TV, prensa, revistas y pagina web	$1.500.000	$1.500.000

Entre **LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, representada legalmente por su Gerente General **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.791.674 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA FÁBRICA**, por una parte y por la otra la señora **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.578.137 de Ibagué, debidamente facultada para suscribir el presente contrato de prestación de servicios,

CONTRATO FLT - 478

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-455-2022

quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios previas las siguientes consideraciones: **1.** Que existen los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato. **2.** Que la Fábrica de Licores del Tolima agotó la etapa precontractual de acuerdo a lo establecido por la ley y el Manual Interno de contratación. **3.** Que el contratista cumple con todos los requisitos de ley para la celebración del presente contrato. **4.** Que dentro del objeto social de la Fábrica de Licores del Tolima está la de impulsar y fortalecer el posicionamiento de la marca Tapa Roja, con el fin de mantener la presencia e imagen Institucional en el mercado de los licores, a nivel local y regional, a través de la promoción y publicidad de los productos, entendiendo que la publicidad es un medio que fortalece e impacta al consumidor en su decisión de compra, y apoyo al canal de distribución. **5.** Que por esto se ve la necesidad que la Fábrica de Licores del Tolima contrate el servicio de pauta publicitaria tanto radial, web o visual, con el propósito de fortalecer el posicionamiento de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima. **6.** De conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, establece que los contratos de publicidad por ser una actividad inherente al objeto de la entidad se pueda contratar de manera Directa, razón legal que permite suscribir los contratos, tendiente a cumplir el desarrollo del objeto directo de la Fábrica. **7.** La Fábrica de Licores del Tolima no cuenta en la planta de personal, con personal que pueda asumir dichas labores. Que vistas las anteriores consideraciones las partes estipulan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA**, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIAS EN MEDIOS ESCRITOS, RADIALES Y DIGITALES, PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA. El contratista deberá Ubicar al final de todos los Comerciales la leyenda *"El exceso de alcohol es perjudicial para la salud. Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad"*. **PARAGRAFO:** La Propuesta presentada por el Contratista hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) M/CTE,** que serán cancelados en un pago de diciembre, una vez se preste el servicio y se certifique a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación del documento equivalente o factura, pago de la seguridad social de conformidad a la Ley e informe donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA: **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato. **2.** Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales,

cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018. **4.** Dar cumplimiento al decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato. **7.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. **8.** Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible. **9.** El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. **10.** Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros. **11.** Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el condigo de colores de la entidad. **12.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Publicar doce (12) notas periodísticas durante la ejecución del contrato alusivos a la marca Tapa Roja en el fan page OPINECON ROCHI. **2.** Publicar 12 notas durante la ejecución del contrato con campañas de productos alusivos a la marca tapa roja en la fan page OPINECONROCHI.COM. **CLAUSULA SEXTA: DEBERES DEL CONTRATISTA**; Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que la Fábrica realice respecto del servicio contratado; b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Fábrica por conducto del supervisor y acatar las instrucciones que éste le imparta; e) Informar oportunamente la Fábrica sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la FÁBRICA declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FABRICA :** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obliga

CONTRATO FLT - 478

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-455-2022

especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (Suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato; e) Realizar la supervisión del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA NOVENA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Subgerente Financiera, quien vigilará el cumplimiento del presente contrato y hará las observaciones que consideren pertinentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor tendrá (además de las establecidas en el manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. Vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y parafiscal cuando aplique. 5remitir al archivo de la Secretaria General de la Fábrica toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas Precontractual, contractual y Pos Contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su Representante, serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, por lo cual teniendo en cuenta que la forma de pago es una vez ejecutado el objeto contratado no constituye un riesgo para la entidad se prescinde de la exigencia de la garantía **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: a) muerte del CONTRATISTA. b) Cumplimiento del plazo pactado, c) por mutuo acuerdo de las partes contratantes d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso: **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de la Fábrica. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para atender al pago a que se obliga la FÁBRICA se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 1014 de Fecha del 09 de diciembre de 2022, Rubro 24502090105 Publicidad radial, TV, prensa, revistas y pagina web. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades prescritas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** El Contratista acepta que conoce y está de acuerdo con la política de confidencialidad y privacidad de la empresa permitiendo que la misma utilice dicha información de manera responsable conforme a la señalada por la ley. **CLAUSULA**

CONTRATO FLT - 478

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-455-2022

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros, por la ejecución del contrato: En caso de que se presente un reclamo demanda o acción legal responderá exclusivamente el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de establecerse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fabrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, este será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la FABRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo al conflicto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre la FÁBRICA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Manual interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos legales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización las estampillas, fijadas por normas Departamentales vigentes del 1% de Pro cultura, 1% de Pro hospital y el 0.5% de Pro electrificación. Y demás emolumentos de orden legal a que haya lugar.

Revisó: HECTOR YESID RAMIREZ **HERNANDEZ**
Secretario General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	2671	**Fecha:**	31 AGO 2022
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	**HASBLEIDY** JOHANNA APONTE DÍAZ		
Identificación:	**1.110.578.137** de Ibagué		
Número del proceso:	**CD-2022-PS-** 2574		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ,** en calidad de Secretaria de Hacienda, de conformidad con el Decreto Nº. **0001,** del **01** de enero de 2020, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DÍAZ** identificada con C.C. 1.110.578.137 de Ibagué, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.Objeto:	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con conocimientos en comunicación social y/o periodismo para que apoye la ejecución de actividades en el marco del convenio interadministrativo no. pm 029 de 2021 suscrito entre el departamento del Tolima y la federación nacional de departamentos. (número interno gobernación 0770 del 15 de marzo de 2021) y en el desarrollo del proyecto de inversión "fortalecimiento de las finanzas en el departamento del Tolima" en la dirección financiera de rentas e ingresos de la secretaría de hacienda.
2.Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
3.Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.
4.Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Brindar apoyo en la publicación de veinte (20) boletines de prensa en la web y difundirlos por las redes sociales sobre las campañas desarrolladas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima 2. Realizar o postear ocho (8) noticias mensuales en la Fans Page, compartidas en las redes sociales (Facebook, Instagram y Twitter). 3. Brindar acompañamiento y cubrimiento periodístico en actividades o eventos programados por la Secretaría de Hacienda y/o por el Gobierno Departamental, con su respectiva publicación noticiosa en su página web, acordadas según se requiera

	por parte del supervisor. 4. Apoyar en la publicación de una (1) sección informativa semanal publicada en stories de Instagram, Facebook, suministradas por la Secretaría de Hacienda y/o por el Gobierno Departamental. 5. Realizar o postear notas especiales con temas indicados por el Gobierno Departamental en medio de una transmisión digital, previa coordinación con el supervisor. 6. Presentar informe con evidencias de la publicación de comunicados institucionales y la recepción alcanzada de audiencia de cada contenido. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecucion contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 10. Realizar el tramite de solicitud del carnet ante la secretaría administrativa, una vez sea legalizado el contrato,sera de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad. 11 Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión , de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos. **Nota:** Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral 2.1.9 del estudio previo.)
5. Valor:	**OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.**
6.Forma de pago:	El Departamento pagará al contratista en **cuatro (4) PAGOS** en periodos de treinta (30) días calendario, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable

	de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
7.Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.
8.Imputación Presupuestal	**CDP:** 3928 / **FECHA DE EXPEDICIÓN:** 27/07/22 / **IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:** 03 - 33227 - 2.3.2.02.02.008 - 0504 / **VALOR:** $8.000.000 / **AFECTACIÓN:** $8.000.000 CONCEPTO: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- **Código BPIN:** 2021004730081
9.Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N°** 86924507871 **Banco:** **Bancolombia**
10.Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
11.Cesión:	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.
12.Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **MARTHA ELENA CHARRY MURCIA** Directora Financiera de Rentas e Ingresos, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
13.Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Minuta.
14.Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y

	que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
15.Garantías:	De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
16.Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17.Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18.Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
19.Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
20.Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
21.Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
22.Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23.Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
24.Liquidación del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111

25.Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
26.Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27.Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28.Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico hasbleidy_1207@hotmail.com
Elaboró: Diana Lucía Basto H – Abogada oficina de contratación	
Revisó: Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	

CONTRATO No. 100 de 2025

CONTRATO N°	100
FECHA	20 DE MAYO DE 2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T.	800.116.719-8
CONTRATISTA	HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
N.I.T. / C.C.	1.110.578.137-1
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	NO APLICA
C.C.	NO APLICA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA Y LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES, EN MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1254 DE 21 DE MARZO DE 2025, CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.
PLAZO	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 215 del 22 de marzo de 2024, proferido por la señora Gobernadora del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y la Sra. **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.578.137, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital requiere contratar la prestación de servicios para la difusión de la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludables, en marco del cumplimiento del contrato interadministrativo no. 1254 de 21 de marzo de 2025, celebrado con la gobernación del Tolima. **2)** que el hospital, una vez efectuados los estudios previos, invitó a presentar propuestas a tres personas el día 16 de mayo de 2025, para "Prestación de servicios para la difusión de la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludables, en marco del cumplimiento del contrato interadministrativo No. 1254 de 21 de marzo de 2025, celebrado con la Gobernación Del Tolima." **3)** Que el plazo para presentar propuestas venció el 19 de mayo 2025 a las 09:00 am. **4)** Que se recibió una única propuesta, de la señora **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.578.137, cumpliendo con los requisitos habilitantes y en el acta de evaluación y calificación de la propuesta obtuvo 1000 puntos de los 1000 posibles, por lo que el comité evaluador recomienda la adjudicación del contrato al citado proponente. **5)** Que el Hospital cuenta con disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a

CONTRATO No. 100 de 2025

realizar. **6)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante acuerdo 05 de 2014 y acuerdo 05 de 2020, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad. Previas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** prestación de servicios para la difusión de la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludables, en marco del cumplimiento del contrato interadministrativo no. 1254 de 21 de marzo de 2025, celebrado con la gobernación del Tolima. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocido por el o por cualquier medio. **2)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **3)** presentar un informe mensual y final de gestión que incluya el impacto, alcance y generado de las publicaciones en redes sociales. **ESPECIFICAS** Publicaciones de información para la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludables según el siguiente detalle:

Cantidad	PRODUCTO	VALOR	VALOR TOTAL
30	Emisión de poster con información de importancia que emita la Secretaria de Salud Departamental Publicaciones de información para la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludable, publicado de lunes a viernes en la FanPage de OPINEN CON ROCHY.Cinco (5) publicaciones mensuales.	$ 120.000	$ 3.600.000
30	Compartir la emisión de postercon información de importancia que emita la Secretaria de Salud Departamental Publicaciones de información para la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludable, publicado de lunes a viernes en la Instagram de OPINEN CON ROCHY. Cinco (5) publicaciones mensuales.	$ 90.000	$ 2.700.000
30	Compartir la emisión de poster con información de importancia que emita la Secretaria de Salud Departamental Publicaciones de información para la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludable, publicado de lunes a viernes en la X de OPINEN CON ROCHY. Cinco (5) publicaciones mensuales.	$ 90.000	$ 2.700.000

30	Emisión de poster con información de importancia que emita la Secretaria de Salud Departamental Publicaciones de información para la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludable, publicado de lunes a viernes en la Fan Page de ROCIO GALEANO. Cinco (5) publicaciones mensuales.	$ 90.000	$ 2.700.000
6	Emisión en la Fan Page de OPINEN CON ROCHY de entrevistas, a funcionarios de la Secretaria de Salud departamental en temas de la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludables. Una (01) mensual.	$ 250.000	$ 1.500.000
6	Realizar streaming o transmisión en directo por medio de la Fan Page de OPINEN CON ROCHY, con funcionarios de la salud a nivel departamental, transmisión concordada con el equipo de prensa de la Secretaria de Salud Departamental. Uno (1) mensual.	$ 300.000	$ 1.800.000

1.- DEL HOSPITAL 1). Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital **CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de quince millones de pesos ($15.000.000). Que el **HOSPITAL** pagará al Contratista según lo facturado, previa presentación de la factura y con el visto bueno del supervisor, de acuerdo al flujo de caja del hospital. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal 212020200804 Servicios de Telecomunicaciones, trasmisión y suministro de información, del presupuesto de la Institución correspondiente a la actual vigencia. La entrega de las sumas de dinero que EL HOSPITAL queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos. **CLAUSULA OCTAVA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EL HOSPITAL**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL HOSPITAL.** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. más.

CONTRATO No. 100 de 2025

CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL: La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutada por el Profesional universitario del área de talento humano del Hospital quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de prestación de servicios, por lo tanto no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA SEGUDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantener afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** EL **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del CONTRATISTA con respecto a su gestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguiente documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.-Documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión,

etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, pago de estampillas por parte del contratista, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Elizabeth Cortes Gomez
Reviso: Antonio Alexander Guzmán
Asesor Jurídico

CONTRATO FLT-092 - 2025
FECHA: 03 DE JULIO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-092 -2025

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
CC:	1.110.578.137 de Ibagué
NOMBRE ESTABLECIMIENTO COMERCIO:	OPINEN CON ROCHY
DIRECCIÓN:	Mz F Ca 18 Barrio Galán
MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELEFONO:	3013879691
CORREO ELECTRÓNICO:	Hasbleidy_1207@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	**REGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT 16-05-2025**

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIAS EN MEDIOS ESCRITOS, RADIALES Y DIGITALES, PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000)
FORMAS DE PAGO	SE HARÁN CUATRO (4) PAGOS POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) MES VENCIDO, UNA VEZ SE PRESTE EL SERVICIO Y SE CERTIFIQUE A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN DELCONTRATO	EL OBJETO CONTRATADO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II DEL CONTRATO, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DONDE TENGA COBERTURA EL MEDIO DE COMUNICACIÓN.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO2.2.1.1.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN DE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2025000265	16 de junio del 2025	2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$11.200.000	$11.200.000

CONTRATO FLT-092 - 2025
FECHA: 03 DE JULIO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-092 -2025

Entre los suscritos a saber, **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.140.268 de Ibagué, en calidad de Representante legal de conformidad con el Decreto No.0007 del 01 de enero del 2024 y acta de posesión de la misma fecha, de la empresa **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E**, con NIT No.890.704.763-2 y quien se denomina **FLT-CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ,** identificada con C.C No. 1.110.578.137 de Ibagué, propietaria del establecimiento de comercio denominado **OPINEN CON ROCHY** con Matrícula No. 337156, que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.**Que, la Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Tolimenses, generando los máximos recursos financieros al Departamento, que permitan el desarrollo de adecuados programas de salud, educación y recreación, entregando oportunamente a sus consumidores productos con la variedad y calidad. **2.** Que, la Fábrica de Licores del Tolima, para la vigencia 2025, se propuso una estrategia publicitaria, Promocional y Comercial, consistente en promover las ventas y consumo de los productos, como lograr el posicionamiento y recordación de las marcas, a través de estrategia de recordación de marca, estrategias de imagen y activación de marca, con el fin de fortalecer la promoción, divulgación, posicionamiento de la marca Tapa Roja, Aguardiente Rosado del Tolima, en todo el Departamento del Tolima, a nivel Nacional e internacional. **3.** Que, con la intención de continuar fortaleciendo el portafolio de la FLT, es imprescindible la implementación de pautas publicitarias en medios digitales y radicales que permitan el reconocimiento y una presencia activa, aprovechando la capacidad de los medios para conectar de manera asertiva con consumidores, distribuidores y la opinión pública. **4.** Que, el área de mercadeo mediante el presente estudio y documento previo, solicita a la Gerencia contratar los servicios de publicidad de una persona natural y/o jurídica que cuente con un espacio en un medio de comunicación radial de alta trayectoria en el departamento del Tolima para difundir las actividades, gestiones, convocatorias y demás noticias positivas que se generan desde la Fabrica de Licores del Tolima con su portafolio de productos; es pertinente señalar que, las plataformas digitales permiten una interacción directa y dinámica con los consumidores y los medios radicales garantizan un alcance masivo y una cobertura estratégica a nivel Departamental y Nacional, lo que directamente proporciona posicionamiento y nuevas oportunidades de mercado. **5.** Que, el posicionamiento y reconocimiento en el mercado de las diferentes actividades que desarrolla la Fábrica de Licores del Tolima y el portafolio de productos que se están comercializando, es una herramienta ineludible para lograr la capacidad de influir en la percepción del cliente con respecto a la marca de la Fabrica de Licores del Tolima. **6.** Que, la Fábrica de Licores del Tolima reconoce el posicionamiento del mercado mediante la utilización de diferentes medios y espacios de comunicación, siendo crucial para prosperar en un entorno cada vez más competitivo, convirtiéndose en un medio y una estrategia para lograr un posicionamiento claro y diferenciado que permite que los consumidores identifiquen y valoren el producto y la empresa, por sus actividades internas y externas. **7.** Que, en atención a las estrategias de marketing para el posicionamiento de la marca, considera que la implementación del espacio radial, es un medio de comunican fundamental para transmitir información; es necesario, poner de presente la existencia de la función de capacitación y divulgación que pretende cumplir con la promoción y divulgación en las diferentes actividades que se desarrollen en el marco de la libertad de competencias para generar el posicionamiento del portafolio de productos de la FLT. **8.** Que, en virtud del Fallo proferido por la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-032/25 (4 de febrero) M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar Expediente: D-15565 AC. a través del cual, La Corte Constitucional declaró inexequible la facultad que el artículo 28 de la ley del monopolio de licores concedía a los Departamentos suspender la expedición de permisos de introducción de aguardientes en sus jurisdicciones, que con este fallo hoy hay una libertad de introducción de todos los licores a los departamentos, lo cual se traduce en un mercado de libre competencia, ya que antes se presentaban protección de los monopolios lo cual para la Corte Constitucional estaba en contra de la libre competencia y del derecho de los consumidores a elegir qué tipo de licor quería ingerir. **9.** Que, igualmente en Sentencia C-032/25 (4 de febrero) M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar Expediente: D-15565 AC La Corte Constitucional declaró inexequible la facultad que el artículo 28 de la ley del monopolio de licores concedía a los Departamentos para suspender la expedición de permisos de introducción de aguardientes en sus jurisdicciones. **10.** En síntesis, la Sala Plena de la Corte Constitucional estudió una demanda de inconstitucionalidad presentada contra las normas contenidas en los primeros dos incisos del artículo 28 de la Ley 1816 de 2016 "Por la cual se

FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA

fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones." Las normas demandadas facultaban a los departamentos que ejercen el monopolio de licores para suspender la expedición de permisos de introducción de aguardiente en sus jurisdicciones. La suspensión podía operar por seis años, y volver a aplicarse en cualquier tiempo. **11.** Que, en atención a lo anterior la Honorable Corte Constitucional señaló como aspectos relevantes, que la ley que declaro inexequible, hacía alusión a un monopolio que opera en un mercado de competencia imperfecta. **12.** Que, la Corte advirtió que existe un indicio de arbitrariedad en la facultad de suspensión de la expedición de permisos de introducción de aguardiente prevista en los incisos 1 y 2 del artículo 28 de la Ley 1816 de 2016. Esta se refleja en la afectación grave de la libre competencia por cuanto: i) impide por completo que productores de aguardientes, en particular nacionales, accedan o permanezcan en mercados departamentales. ii) Otorga una ventaja competitiva absoluta a la licorera departamental o el tercero contratado para la producción del aguardiente departamental sobre otros productores nacionales de aguardientes que resultan en una clara situación de inferioridad para formar o mantener una clientela.**13.**Que, la Corte encontró que, según lo expresado en el curso del proceso legislativo que terminó con la adopción de las disposiciones acusadas, la medida persegula finalidades constitucionalmente relevantes, estas son, la protección de las rentas del monopolio y la protección de las ventas de las licoreras departamentales. **14.** Sin embargo, la Corte constató que la medida enjuiciada no cumple el requisito de idoneidad. ***Que, la eliminación de la concurrencia de otros competidores en el mercado de aguardientes no cumple el subprincipio de idoneidad porque se trata de una medida prohibida en tanto afecta el núcleo esencial de la libre competencia.*** La medida realmente excluye competidores del mercado y conforma mercados de único oferente por ser indefinida y sucesiva en el tiempo. **15.** Por las mismas razones, la medida excede de forma desproporcionada la protección que concede el artículo 336 de la Constitución Política a las empresas monopolísticas y sus arbitrios rentísticos por lo cual es inconstitucional. **16.** Por último, la Corte constató que la disposición acusada restringe por completo la libertad de elección de los consumidores que residen o transitan en los departamentos en los que se ejerce la facultad demandada, pues restringe de forma absoluta la posibilidad de que elijan libremente entre diferentes proveedores qué aguardiente desean consumir. ***El efecto de la medida en la libre competencia se replica en el ejercicio de la libertad de elección de los consumidores.*** **17.** La medida implica que, en departamento, los oferentes de aguardiente se reducen a uno, de modo que los consumidores de aguardiente se ven privados por completo de la libertad de elegir el proveedor del aguardiente que consumirán. De la misma forma, la libertad de elegir qué tipo de aguardiente consumirán se reduce a las variedades que produzca la industria licorera departamental.**18.** La Corte recordó que la jurisprudencia constitucional ha sido pacífica al señalar que, si bien el derecho a la libertad de elección de los consumidores no es absoluto y puede ser limitado por la ley, ***la completa restricción de la libertad de elección es contraria a la Constitución Política***.**19.**Que, por lo anterior hoy hay libertad absoluta y no hay restricciones a la apertura de frontera para el ingreso de licores a todos los departamentos de Colombia, hecho que obliga a que la Fábrica de Licores del Tolima no escatime esfuerzo alguno en mantener vigente las marcas de la Fabrica de Licores del Tolima, que la declaratoria de inexequibilidad de lo previsto en los incisos 1 y 2 del artículo 28 de la Ley 1816 de 2016 produce efectos inmediatos que obligan a desarrollar un **marketing para que la empresa actualmente no sólo se centre en un solo canal de comunicación**, ahora el llamado a la acción debe realizarse a través de **distintos medios** para conseguir los **diferentes objetivos**; esto como un complemento perfecto para que las campañas obtengan un mayor alcance.**20.** En atención a lo expuesto y la libertad de competencia, la cual consiste en la facultad que tienen todos los empresarios de orientar sus esfuerzos, factores empresariales y de producción a la conquista de un mercado, se establece que las dinámicas de planes promocionales activas y direccionadas a canales foco de competencia que nos permitan la recuperación y el liderazgo en aguardiente, debe ser ágil y efectiva en las apuestas que se hacen en los diferentes canales y mercados, de tal forma que se tenga la capacidad de terminar una actividad, evaluarla e implementar la siguiente buscando siempre ser muy estratégicos en el mercado, pero también la optimización y debida ejecución de los recursos.**20.**Que, el alcance que podemos lograr a través de live, espacios radiales y medios de comunicación que a través de las redes presentan audiencia en conjunto con las redes pueden hacer una excelente estrategia de publicidad ya que lograríamos como Fábrica de Licores, ***Unificar mensajes:*** Cuando se realiza una campaña en ambos medios, permite que, de los spots de radio, estén disponibles en nuestras redes sociales a través de videos, o utilizando el mismo copy a través de imágenes, esto permitirá que nuestra campaña

de recordación, fidelización de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima tengan unidad y el público realmente vincule el mensaje publicitario con nuestros productos. ***Aprovechar las redes sociales de la emisora para la FLT:*** Este espacio que puede brindar la emisora en sus redes sociales dentro de unas frecuencias, permitirá tener un mayor alcance con nuestros productos, dispuestos al público objetivo de la radio, lo cual resulta bastante positivo. ***Convertir la escucha pasiva en acción en favor de la FLT:*** Que, con la contratación de este medio se busca fomentar el marketing y proporcionar a los radioescuchas todas las herramientas necesarias para que realmente un anuncio en la radio logre crear el 'llamado a la acción. Es decir, promocionando nuestros productos en la radio, en redes sociales de la emisora buscando que se publique el link del mismo, facilitando que la gente actúe ante lo que oye lo que se traduce en mayores ventas y una mejor percepción de la marca. **21** En razón a lo expuesto y al considerar que la FLT no cuenta con los elementos y herramientas suficientes para aplicar estrategias de publicidad y posicionamiento de la marca que generen competitividad con el mercado, esto es, labores afines o inherentes a los objetivos misionales de la empresa, la divulgación directamente la información relacionada con las diversas actividades misionales y dar cuenta de sus objetivos, alcances, beneficios, avances y logros en cada una de ellas, requiere contratar un tercero experto en medios de comunicación con el fin de optimizar la inversión de los recursos asignados en medios radiales de reconocimiento a nivel departamental y nacional. **22.** Que, el propósito del posicionamiento de la marca se encuentra alineado con los objetivos de la empresa, como el fomento del consumo de productos, y la mejora de la percepción institucional; toda vez que al considerar la libre concurrencia en el mercado de licores, se requiere la presencia de la marca generando con ello, el fortalecimiento de la comercialización de los productos de la FLT. **23.** Que, por lo anterior y en concordancia con el Manual Interno de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobado mediante acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, Manual de Contratación emanado de la Junta Directiva de la factoría, señala en su artículo séptimo numeral 1 "solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza"; para el caso objeto de estudio, resulta ajustada aplicar la modalidad de selección descrita en el artículo octavo, numeral 1, en atención a la cuantía y desarrollado en los mismos por el artículo noveno; por lo anterior se determina la pertinencia para la contratación que se solicita en la necesidad planteada en los presentes estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. **24**. Que se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIAS EN MEDIOS ESCRITOS, RADIALES Y DIGITALES, PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por la contratista hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Que el presupuesto para la ejecución del contrato es la suma de Once millones doscientos mil pesos ($11.200.000), se harán cuatro (4) pagos por valor de dos millones ochocientos mil pesos ($2.800.000) mes vencido, una vez se preste el servicio y se certifique a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente y pago de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, la FÁBRICA cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000265 del 16 de junio del 2025, que afecta el rubro No. 2.4.5.02.08 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El objeto contratado tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción en la plataforma SECOP II del contrato, legalización del contrato y firma del acta de inicio.**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** Constituyen las obligaciones generales para la Contratista: **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato. **2.** Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018. **4.** Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato. **7.**Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. **8.**Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos

ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible. **9.** La contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, la contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. **10.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA.** Constituyen las obligaciones específicas para la Contratista: **1.** Publicar todos los boletines de prensa emitidos por su empresa en la Fan Page de Facebook opinen con Rochy compartidas en las redes: Instagram Opinen con Rochy y en la cuenta de X Opinen con Rochy, Fan page Roció Galeano. **2.** Opinen con Rochy acompañará y difundirá los eventos como ruedas de prensa, galas, lanzamientos y demás de la empresa, en las redes sociales (Facebook, Intagram y X) y sus redes sociales. **3.** Publicar seis (6) post para el posicionamiento de las marcas de la empresa. **4.** Publicar cuatro (4) historias con enlaces a las redes sociales de la entidad. **5.** Opinen con Rochy no comunicara, ni divulgara, ni aportara, ni utilizara indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **6.** Opinen con Rochy cede todos los derechos de autor que surjan de las publicaciones de la Fábrica de licores del Tolima. **7.** Las demás obligaciones que sean asignadas por la Gerente General y la Supervisora del contrato en desarrollo del objeto contractual. **8.** Presentar factura o cuenta de cobro, Planilla de seguridad social integral e informe equivalente de las actividades realizadas, debidamente soportadas y subidas en SECOP II. **9.** Terminado el plazo del contrato hacer entrega al día de las actividades asignadas por la supervisora del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Es obligación de la CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, (CBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA:DEBERES DE LA CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que la Fábrica realice respecto del servicio contratado; **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Fábrica por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicadores que éste le imparta; **e)** Informar oportunamente la Fábrica sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la FÁBRICA declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FÁBRICA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obliga especialmente a: **a)** Cancelar al CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato; **b)** Suministrar oportunamente la información que requiera la CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **c)** Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** Será ejercida por el Profesional Universitario de la Fábrica de Licores del Tolima o quien designe la Gerente General, quien supervisará la gestión encomendada al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer

recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que la CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando aplique. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y el representante serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: **a)** Cumplimiento del plazo, **b)** por mutuo acuerdo de las partes contratantes **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de la terminación del contrato por estas causas debidamente ejercidas por la CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de la Fábrica. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA FÁBRICA** y **LA CONTRATISTA.** El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación de los contratos de prestación de servicios, será objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Fabrica lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, Si vencido el plazo anteriormente establecido. La misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato se regirá por las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre la **FÁBRICA** y **LA CONTRATISTA** o sus subcontratistas o dependientes y enconsecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentosdistintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, Modificado por el artículo 4° Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015. Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 articulo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara el representante legal de la empresa, en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La CONTRATISTA acepta que conoce y está de acuerdo con la Política de Confidencialidad y privacidad de la empresa, permitiendo que la misma utilice dicha información de manera responsable conforme lo señala la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** La CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la CONTRATISTA, o las de sus

CONTRATO FLT-092 - 2025
FECHA: 03 DE JULIO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-092 -2025

subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, esta será notificada para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley paramantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos legales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS, MULTAS Y /O SANCIONES.** Para efectos del presente estudio, se estima conveniente dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniaria, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, especificas y la no legalización del mismo dentro de los términos que se acuerden en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS, TASA E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** – El presente contrato se suscribe con la aprobación a través de la plataforma de SECOP II. Para su legalización se requiere la presentación de las estampillas de ley fijadas por las normas Departamentales vigentes del: 1% de Pro hospital Federico Lleras, 1% de Procultura y 0.5% de Pro electrificación Rural y demás emolumentos del orden legal a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** La contratista tendrá dos (2) días hábiles para legalizar el presente contrato, de lo contrario se dará aplicación a la Clausula vigésima Segunda

Revisó: Diana Milena Oviedo Delgado
Secretaria General

Proyectó: Mery Johana Gómez Alvarez
Abogada Externa

CONTRATO No. 254 de 2025

CONTRATO N°	254
FECHA	22 DE DICIEMBRE DE 2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T.	800.116.719-8
CONTRATISTA	HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
N.I.T. / C.C.	1.110.578.137-1
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	NO APLICA
C.C.	NO APLICA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE RIESGOS DEL USO DE PÓLVORA, EN MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACTA ADICIONAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1254 DE 21 DE MARZO DE 2025, CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
PLAZO	DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000).

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 215 del 22 de marzo de 2024, proferido por la señora Gobernadora del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y la Sra **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.578.137, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital requiere contratar la Prestación de servicios para la difusión de información de prevención y concientización sobre riesgos del uso de pólvora, en marco del cumplimiento de lo establecido en el acta adicional del contrato interadministrativo No. 1254 de 21 de marzo de 2025, celebrado con la Gobernación Del Tolima. **2)** que el hospital, una vez efectuados los estudios previos, invitó a presentar propuestas a tres personas el día 19 de diciembre de 2025, para "Prestación de servicios para la difusión de información de prevención y concientización sobre riesgos del uso de pólvora, en marco del cumplimiento de lo establecido en el acta adicional del contrato interadministrativo No. 1254 de 21 de marzo de 2025, celebrado con la Gobernación Del Tolima." **3)** Que el plazo para presentar propuestas venció el 22 de diciembre 2025 a las 09:00 am. **4)** Que se recibió una única propuesta, de la señora **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.578.137, cumpliendo con los requisitos habilitantes

y en el acta de evaluación y calificación de la propuesta obtuvo 1000 puntos de los 1000 posibles, por lo que el comité evaluador recomienda la adjudicación del contrato al citado proponente. 5) Que el Hospital cuenta con disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. **6)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante acuerdo 05 de 2014 y acuerdo 05 de 2020, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad. Previas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios para la difusión de información de prevención y concientización sobre riesgos del uso de pólvora, en marco del cumplimiento de lo establecido en el acta adicional del contrato interadministrativo No. 1254 de 21 de marzo de 2025, celebrado con la Gobernación Del Tolima. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocido por el o por cualquier medio. **2)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **ESPECIFICAS** Publicaciones de información sobre el riesgo del uso de la pólvora según el siguiente detalle:

Numero de publicacion	PRODUCTO	VALOR C/U	VALOR TOTAL
5	Emisión de Cinco (5) poster con información de importancia que emita la Secretaria de Salud Departamental Publicaciones de información para la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludable, publicado de lunes a viernes en la FanPage de OPINEN CON ROCHY. Durante la duración del contrato	$120.000	$600.000
5	Compartir la emisión de Cinco (5) postercon información de importancia que emita la Secretaria de Salud Departamental Publicaciones de información para la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludable, publicado de lunes a viernes en la Instagram de OPINEN CON ROCHY. Durante la duración del contrato	$90.000	$450.000
5	Compartir la emisión de Cinco (5) poster con información de importancia que emita la Secretaria de Salud Departamental Publicaciones de información para la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludable, publicado de lunes a viernes en la X de OPINEN CON ROCHY. Durante la duración del contrato	$90.000	$450.000

CONTRATO No. 254 de 2025

5	Emisión de Cinco (5) poster con información de importancia que emita la Secretaria de Salud Departamental Publicaciones de información para la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludable, publicado de lunes a viernes en la Fan Page de ROCIO GALEANO. Durante la duración del contrato	**$90.000**	**$450.000**
1	Emisión en la Fan Page de OPINEN CON ROCHY de una (1) entrevistas, a funcionarios de la Secretaria de Salud departamental en temas de la prevención las enfermedades de interés en salud pública y la promoción de hábitos saludables. Durante la duración del contrato	**$250.000**	**$250.000**
1	Realizar Un (1) streaming o transmisión en directo por medio de la Fan Page de OPINEN CON ROCHY, con funcionarios de la salud a nivel departamental, transmisión concordada con el equipo de prensa de la Secretaria de Salud Departamental. Durante la duración del contrato	**$300.000**	**$300.000**

1.- DEL HOSPITAL 1). Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital **CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000). Que el **HOSPITAL** pagará al Contratista según lo facturado, previa presentación de la factura y con el visto bueno del supervisor, de acuerdo al flujo de caja del hospital. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal 212020200804 Servicios de Telecomunicaciones, trasmisión y suministro de información, del presupuesto de la Institución correspondiente a la actual vigencia. La entrega de las sumas de dinero que EL HOSPITAL queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos. **CLAUSULA OCTAVA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva

directamente por **EL HOSPITAL**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL HOSPITAL.** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. más. **CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutada por el Profesional universitario del área de talento humano del Hospital quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de prestación de servicios, por lo tanto no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA SEGUDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantener afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** EL **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del CONTRATISTA con respecto a su gestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguiente documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.-Documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas

de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA DECIMA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Elizabeth Cortes Gomez
Reviso: Antonio Alexander Guzmán
Asesor Jurídico

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de PUBLICIDAD	1923
Fecha	22 de Mayo de 2025
Contratista	HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
Identificación	1110578137 - 1
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria administrativa
Objeto	PI33 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS.
Plazo de Ejecución	Ciento Cincuenta (150) Dias
Valor Inicial	$ 15.000.000,00
Valor Pagado / Ejecutado	$ 15.000.000,00
Estado del Proceso	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 01 de Julio de 2026.

Oficina de Contratación
Alcaldia Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **0107202623342245936**

Datos

Actualizaciones realizadas

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Incumplimientos | Editar perfil

HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ

COLOMBIA, Ibagué

0 Recomendación (es)

Número de documento:1110578137

Indicadores de negocio

Clasificación:

Como mejorar su clasificación

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Recomendaciones 0

Visitas al perfil 11

Proponentes plurales a los que pertenece

Últimas ofertas enviadas. Sin datos
Ultima selecciónSin datos
Ultima actualización:14/01/2026 10:34 AM

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
Nombre abreviado: HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 1110578137
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73001 - Ibagué Departamento Tolima Municipio Ibagué

Datos del perfil 5%

Como incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduria Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
Identificación: 1110578137
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: mz f casa 18 barrio galan
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Mujer
¿Tiene alguna discapacidad? Si / No

Información General

MiPyme: No
Régimen tributario: Régimen simplificado
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Si / No
Pertenence a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Dirección: mz f casa 18 barrio galan
Código postal:
Correo electrónico de la oficina: hasbleidy_1207@hotmail.com
Teléfono de oficina: 3013879691
Fax de oficina:
Página web:
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: hasbleidy_1207@hotmail.com
Link facebook:
Link linkedin:
Link youtube:
Link twitter:

Documentos relacionados

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303930224

PIB
15:56:50

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110578137:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 16:00:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110578137
Código de Verificación	111057813726092916005 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:00:15 PM horas del 29/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1110578137**
Apellidos y Nombres: **APONTE DIAZ HASBLEIDY JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/09/2026 04:02:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1110578137** y Nombre: **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148635886** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1110578137 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/09/2026 08:16 PM

Código Verificación: **NYZJ5XTEPW**

Válida hasta: **30/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:05:14 horas del 29/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1110578137,** Apellidos y Nombres **APONTE DIAZ HASBLEIDY JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE IBAGUE**, con NIT **800113389-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Hasbleidy Johanna Aponte Diaz, identificado(a) con CC número 1110578137, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1110578137
NOMBRES Y APELLIDOS	Hasbleidy Johanna Aponte Diaz
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	07/12/1996
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/04/2017
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	197 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	56 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/04/2017
NIVEL SISBEN	1
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1110578137 HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ Desde 19/06/2025 - Vigente N.I.T. 93396770 NESTOR ARMANDO APONTE RIOS Desde 01/02/2024 Hasta 31/08/2025

Generado por interfaces 29/09/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.110.578.137**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 29 de Septiembre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Certificación
Bancaria

Miércoles, 29 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ identificado(a) con CC 1110578137, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	86924507871	2021-08-04	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

SERVIR S.A.S

NIT. 809006277-5
Lic SO 4025 SS Tol
Calle 37 No. 4H-24 Tel: 3168744726
informacion@servirsas.com

CERTIFICADO MÉDICO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR NO.65341

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

INFORMACIÓN GENERAL



Tipo de atención: Presencial

Tipo Examen: Preocupacional | **Ciudad** Ibagué | **Fecha** 20/08/2026

Empresa Contratante: CONSULTA PARTICULAR

Empresa en Mision:

Documento: CC 1110578137 | **Nombre:** HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ

Cargo CONTRATISTA

CONCEPTOS — **Temporalidad**

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO POR EXAMEN FISICO

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS EMPRESA

CONDICIONES DE TRABAJO ADECUADAS Y SEGURAS
CAPACITACIÓN EN NORMAS DE SEGURIDAD
INDUCCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS TRABAJADOR

CUMPLIR CON NORMAS DE SEGURIDAD LABORAL
HIGIENE POSTURAL Y VISUAL

RECOMENDACIONES GENERALES

USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SEGÚN TIPO DE RIESGO
HÁBITOS NUTRICIONALES SALUDABLES

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: PAUSAS ACTIVAS Y PASIVAS, EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO Y POSTURAS ADECUADAS.

SVE desórdenes osteomusculares: NO CASO

Remisión a EPS: NO

CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

DECLARACION DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR ABAJO FIRMANTE: Certifico que he sido informado por el personal de SERVIR SAS, acerca de la naturaleza y propósito de los exámenes médicos y exámenes complementarios a realizar. Por tal motivo dejo constancia de mi consentimiento para la realización de los exámenes referenciados en este documento. Manifiesto que comprendo el propósito, los beneficios, la interpretación, limitaciones y riesgos de los exámenes a realizar, por tal razón exonero de responsabilidad a SERVIR SAS y al médico abajo firmante, sobre el efecto que tenga el concepto de aptitud laboral emitido en el presente documento, sobre mi estabilidad y/o contratación laboral. De igual forma dando cumplimiento a lo previsto por la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y el Decreto 1373 de 2013 reglamentación parcial Ley 1581, autorizo expresamente a SERVIR SAS, para que de manera libre, voluntaria y debidamente informada, realice el almacenamiento, uso, circulación y tratamiento de los datos personales. A su vez manifiesto que he sido informado de los resultados de los exámenes realizados y de las recomendaciones a seguir. A demás manifiesto que no he omitido información acerca de mi estado de salud, todo es veridico y puede ser confirmado.
Concepto emitido por el medico evaluador, con base al examen medico ocupacional y a los examenes complementarios realizados. de acuerdo a lo solicitado por la empresa contratante, SG SST. El examen medico y paraclinicos, se realizaron bajo protocolos de bioseguridad de prevención COVID-19, implementado en la IPS SERVIR SAS.

hasbleidy

Firma Trabajador
CC 1110578137

Evaluado por: Ricardo Adolfo Trujillo Gonzalez
RM. 36281 - Lic. 4087 Medico E.S.O

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-10-08 18:59

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
HASBLEIDY	JOHANNA	APONTE	DIAZ

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1110578137

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUÉ

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUÉ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE IBAGUE

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUÉ

Dirección	["Calle 9 Nro.2-59 Oficina 209"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$45.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$45.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$200.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CARGUE EN PLATAFORMA SECOP II

Yo, HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1110.578.137 expedida en IBAGUÉ, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, de acuerdo a la política de tratamiento y protección de datos personales del municipio https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/publicaciones/2022/45489-DOC-20220816160134.pdf , toda vez que los datos serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

Asimismo, declaro bajo la gravedad de juramento la autenticidad de la documentación personal allegada dentro del trámite de contratación y autorizo a la oficina de contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué a realizar el cargue sin confidencialidad en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: Hasbleidy Aponte Diaz

Nombre: HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ

Identificación: 1110.578.137

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO, CONSULTA DE DATOS PERSONALES DEBIDA DILIGENCIA LA/FT

Yo, Hasbleidy Johanna Aponte Diaz identificada con cédula de ciudadanía No. 1110.578.137 expedida en Ibagué por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en las disposiciones establecidas en el Decreto 1074 de 2015 y en la Ley 1581 de 2012, en especial lo manifestado en su Artículo 6 literal *A*, respecto al tratamiento de datos sentibles, declaro que conozco específicamente el tratamiento que se dará a los datos personales entregados y expresamente acepto y autorizo a la Alcaldía de Ibagué para que consulte, almacene, analice, y todas las demás operaciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad aplicable para el (LA/FT) con la información que he proporcionado en cualquiera de sus procesos, garantizando la confidencialidad de los datos y en cumplimiento con las seguridades y protecciones tecnológicas bajo la normativa institucional y en concordancia a lo prescrito en la Ley.

Por lo anterior, autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué, para que realice la consulta en listas restrictivas, la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa.

Si se está clasificado como persona expuesta políticamente (PEP), autorizo el tratamiento de mis datos personales, según lo dispuesto en la ley 970 de 2005, la cual regula el régimen establecido en la Convención de las Naciones Unidas, adicional a lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, el cual regula las disposiciones administrativas para la lucha contra la corrupción, el cual se compiló y adicionó al Decreto 1674 de 2016, este decreto define el régimen de las personas expuestas políticamente (PEP) y sus obligaciones con el sistema financiero, para que sean utilizados en los procesos de vinculación, debida diligencia y actualización anual, realizados por la ALCALDÍA DE IBAGUÉ, con el fin de cumplir con las regulaciones vigentes sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, y para fines de análisis y cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables a la Política de la Debida diligencia perteneciente al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS).

Declaro bajo la gravedad de juramento la autenticidad de la documentación personal allegada, dentro de todas las etapas del trámite de contratación, por motivo a lo anterior, asumo toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta, que hubiera proporcionado en las diferentes etapas contractuales.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: Hasbleidy Aponte Diaz

Nombre: Hasbleidy Johanna Aponte Diaz

Identificación: 1110.578.137 de Ibagué

Fecha de expedición CC: 23/12/2014

Fecha: 29 de septiembre del 2026

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

FIRMA DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL

En cumplimiento de los sistemas integrados de gestión de la Alcaldía Municipal, del programa de transparencia y ética pública y de las demás normas institucionales.

1. DATOS DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Nombres y apellidos: HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIZ

Número de documento: 1110.578.137

Cargo o número de contrato: Contratista

Unidad Administrativa: Sec. General

2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Yo, **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ**, identificado(a) como aparece en la parte superior, en mi calidad de **funcionario o contratista** de la **Alcaldía Municipal de Ibagué**, me **comprometo voluntaria y responsablemente** a cumplir los principios, políticas, normas y procedimientos institucionales, así como a acatar las disposiciones establecidas dentro de los diferentes sistemas de gestión implementados por la entidad, los cuales se relacionan a continuación:

SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

1. **Sistema de Gestión de la Calidad – ISO 9001:** Garantizar la mejora continua de los procesos, la satisfacción de los ciudadanos y la eficiencia institucional.
2. **Sistema de Gestión Ambiental – ISO 14001:** Cumplir con las normas ambientales, promover la sostenibilidad y prevenir la contaminación derivada de las actividades institucionales.
3. **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – ISO 45001:** Proteger la vida, salud y bienestar de los servidores públicos, identificando y controlando los riesgos laborales.
4. **Sistema de Gestión Antisoborno – ISO 37001:** Prevenir, detectar y enfrentar cualquier acto de soborno o corrupción, promoviendo la transparencia y la integridad en todas las actuaciones.
5. **Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico – NTC PE 1000:** Asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información estadística institucional.
6. **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – ISO 27001:** Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, garantizando el uso adecuado de los datos públicos y personales.

7. **Destinos y Áreas Turísticos – Requisitos de Sostenibilidad – NTC 6725:** Aplicar buenas prácticas para la sostenibilidad del turismo y la preservación del patrimonio natural y cultural del municipio.
8. **Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional:** Fomentar un ambiente laboral basado en el respeto, la convivencia, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos.

3. COMPROMISOS ÉTICOS Y LEGALES

1. **Declarar y mantener actualizada la información de bienes, rentas y conflictos de interés**, conforme a la Ley 2013 de 2019, ley 190 de 1995 y demás normas aplicables, garantizando la veracidad y transparencia de la información.
2. **Informar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses**, ya sea personal, familiar o económico, que pueda afectar el ejercicio de mis funciones o mi imparcialidad.
3. **Manifestar, en caso de ser Persona Políticamente Expuesta (PEP)**, comprometiéndome a actuar con transparencia y dentro del marco legal.
4. Custodiar y hacer buen uso de los recursos públicos, bienes, equipos e información institucional a mi cargo.
5. Cumplir con las normas de **confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos personales**, evitando divulgar o utilizar información institucional para fines no autorizados.
6. Conocer, respetar y promover el cumplimiento de los **valores institucionales** y el **Código de Integridad de la Alcaldía de Ibagué**.
7. Participar activamente en las **capacitaciones y actividades de sensibilización** que promuevan la mejora continua y el fortalecimiento institucional.

4. ACEPTACIÓN

Declaro haber leído, comprendido y aceptado los compromisos descritos en este documento, y manifiesto mi disposición de cumplirlos de manera íntegra en el desarrollo de mis funciones o actividades contractuales dentro de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Firma del funcionario o contratista

Hasbleidi Arcos Díaz

Fecha de la firma: 29/09/2026

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO